



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DE CONCEJO N°001 – 2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 15 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 001-2024-MDBSH, de fecha 15 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N°003-2024-GDPS, de fecha 05 de enero del 2024; Informe Técnico N° 003-2024-MDBSH-GDPS, de fecha 05 de enero del 2024; Memorandum N° 011-2024-MDBSH/GM, de fecha 05 de enero del 2024; Opinión Legal N° 003-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 08 de enero del 2024, Proveído de fecha 08 de enero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 20° dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Ley N° 31554 - Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente: [...] 2.1 *En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización--; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. [...]*

Que, mediante Informe N°003-2024-GDPS, de fecha 05 de enero del 2024, el Jefe (e) de la División de ULE y PVL, solicita a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, actualizar la resolución del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche periodo 2023-2024, mediante Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-MDBSH-GDPS, de fecha 05 de enero del 2024, la Gerente de Desarrollo y Promoción Social, solicita a la Gerencia Municipal, actualizar la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

resolución del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche 2023-2024, de fecha 05/01/2023.

Que, mediante Memorandum N° 011-2024-MDBSH/GM, de fecha 05 de enero del 2024, la Gerente (e) Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, Opinión Legal para la regularización de la Resolución del Comité de Administración VASO DE LECHE DEL PERIODO 2023-2024.

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 08 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica declara procedente, la solicitud de actualización de la resolución del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, periodo 2023-2024.

Que, la presente disposición del Concejo Municipal es necesario recogerla y emitirla a través del presente Acuerdo de Concejo;

En uso de las atribuciones conferidas en el Art.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Concejo Municipal del distrito de La Banda de Shilcayo, después de analizar y debatir en Sesión Ordinaria N° 001-2024-MDBSH, de fecha 15 de enero del 2024, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación de acta, adopta lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por **UNANIMIDAD** la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche 2023-2024, del Distrito de La Banda de Shilcayo, conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo. | PRESIDENTE |
| 2. Gerente Municipal – MDBSH. | MIEMBRO |
| 3. Representante del Ministerio de Salud. | MIEMBRO |
| 4. Representante de la Dirección Regional de Agricultura San Martín. | MIEMBRO |
| 5. Presidente del Comité de Vaso de Leche "NELY ALLEMANT"-
Representante de la Organización del Programa de Vaso de Leche. | MIEMBRO |
| 6. Presidente del Comité de Vaso de Leche "LAS PIEDRAS DEL ÉDEN"
Representante de la Organización del Programa Vaso de Leche. | MIEMBRO |
| 7. Presidente del Comité Vaso de Leche "16 DE NOVIEMBRE"
Representante de la Organización del Programa Vaso de Leche. | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Promoción social y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

C.c.
GM
INTERESADOS
ARCHIVO